



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 532 -2025-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 129 Julio 2025

### VISTO:

El Registro N°17032, que contiene el Informe N°578-2025-UESA-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°052-99-SA/DM, se constituyó el Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal encargada de difundir, impulsar, evaluar y cumplir el Plan Nacional de la Mortalidad Materna y Perinatal, a fin de contribuir el logro de los objetivos nacionales para la reducción de la muerte materna y perinatal;

Que, mediante Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal, estableciendo las funciones, atribuciones, y competencias de los Comités para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y mortalidad materna extrema.

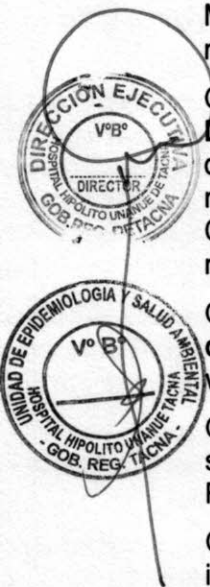
Que, en el Título VII. Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/2019/DGIESP, refiere que es función del Comité "Analizar, asesorar, coordinar, proponer estrategias y/o acciones de prevenciones, vigilancia y control de la morbilidad materna extrema, mortalidad fetal y neonatal";

Que, en las Disposiciones Generales del referido Reglamento, establece que los comités se conformarán según niveles jerárquicos, acorde con los recursos disponibles (hospitalarios), los comités deberán contar con Resolución;

Que, la reducción de la mortalidad materna es uno de los objetivos de alta prioridad en la salud pública-internacional, prueba de ellos es que forma parte constitutiva de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuya evidencia acumulada ha demostrado que el incremento de las muertes es consecuencia, entre otros factores, de los riesgos atribuibles al embarazo, parto y puerperio, así como a la calidad de atención de los servicios de salud; en consecuencia y como parte de la respuesta internacional, se han desarrollado intervenciones en países en vías de desarrollo dirigidas a disminuir las muertes maternas; que en su mayoría son evitables, y que para hacer frente a este problema se requiere de la acción decidida del sector salud y de otros sectores sociales;

Que, mediante el INFORME N°578-2025-UESA-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, donde señala que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N°84-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con el objetivo de organizar y establecer las funciones y atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema, por tal motivo solicita la emisión de la Resolución Directoral para la conformación del **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, PERIODO 2025-2026;**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N°089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, que estipula como funciones específicas, en el literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 532 -2025-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 Dic 2025

modificatorias y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N°270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y la visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, se dispone emitir el acto resolutorio correspondiente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el "COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA", PERIODO 2025-2026, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

DIRECTOR EJECUTIVO	PRESIDENTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	VICE PRESIDENTE
COORDINADORA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SECRETARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	MIEMBRO
JEFA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS	MIEMBRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA	MIEMBRO
RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	MIEMBRO

En el caso de que por razones debidamente justificadas alguno de los miembros titulares, no pudieran participar, estos serán reemplazados por quienes hagan sus veces en el respectivo cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el Hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a registrar la presente resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a los miembros del Comité y otras instancias administrativas para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página Web de la Institución ([www.hospitaltacna.gob.pe](http://www.hospitaltacna.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERVCh/gmbh  
Cc. Arch.

